CONTRATO No.0053-ARC-CBNL02-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA".
DEPENDENCIA	:	BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA
CONTRATISTA	:	ORLANDO VARGAS MENDIVELSO representante legal AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S
NIT o C. C.	:	900.409.381-3
RÉGIMEN DE VENTAS	:	ORDINARIO
CIUDAD	:	BOGOTA
DIRECCIÓN	:	CRA 54A #149 29
TELÉFONO / FAX	:	3153111017
E-MAIL	:	gerencia@aguaytierra.com
No. DE CUENTA	:	9730014392
TIPO	:	CUENTA DE AHORRO EMPRESARIAL
BANCO	:	BANCO FINANDINA
TITULAR	:	AGUA Y TIERRA LOGISTICA SAS
CDP No.	:	2826 de fecha 03 de enero 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	El siguiente Contrato cuenta con siguiente respaldo presupuestal así:

	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
No. 2826	02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$86.976.364	FSUPA BNL02 GRUPA
	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$101.457.200	FSUPA BNL02 GANPA BIM23 GRUPA
	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$2.702.000	FSUPA GRUPA BCI2
	02	02	01	004	002	10	CSF	PRODUCTOS METÁLICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$1.580.245	FSUPA BCAI2
TOTAL, PRESUPUESTO										**$192.715.809,20**

VALOR DEL CONTRATO	:	**CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($192.715.809,20)** exento de IVA y demás erogaciones que correspondan.

El Comandante de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución Ministerial No.1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión N° 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 junio de 2022, en concordancia con la ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y de otra parte el señor **ORLANDO VARGAS MENDIVELSO representante legal AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S** con NIT: 900.409.381-3**,** que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

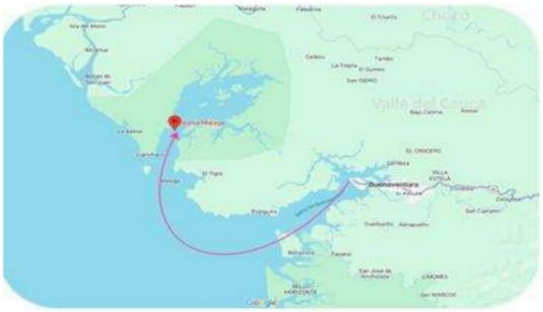
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS MULTIMARCA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE. ($192.715.809,20) exento de IVA y demás erogaciones que correspondan**.**

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ITEM	UNIDADES	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL05-FSUPA-GANPA	BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" – UBICADO EN BAHÍA MÁLAGA - VALLE DEL CAUCA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 0730AM - 1200M Y 0200PM – 0500PM
2	GRUPA-BFLIM24-BCAI2-BIM23	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIÓN CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	





NOTA 1 INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA y el único medio de ingreso a la unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

NOTA 2: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad. Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe de Almacén y de los Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: tendrá una vigencia hasta el veinticuatro **24 de noviembre de 2026**, este último con el fin de adelantar los trámites administrativos de pago y/o iniciación de debido proceso sancionatorio por incumplimiento contractual.

2.5 FORMA DE EJECUCIÓN: La fecha para que el contratista entregue los bienes objeto del contrato y recibirlos a entera satisfacción por parte de la entidad será hasta el **veinte (20) de noviembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: los Bienes dentro del pazo establecido en el cronograma de entrega, una vez realizada la reunión de inicio de ejecución del contrato, el supervisor tendrá 8 días hábiles para hacer entrega de manera formal de la orden de suministro, parcial o total, debidamente firmada, indicando lugar de entrega de los bienes objeto del contrato.

NOTA 2: Una vez se cumplan los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el supervisor y el contratista deben suscribir acta de inicio del respectivo contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de entrega.
3. Puntos de control del contrato.
7. Riesgos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista

CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio.

NOTA: Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cada unidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentar cantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizar

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

respectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura de Planeación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien o servicio.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La Base Naval No.2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios y bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval ARC "Málaga", previa disponibilidad de PAC.

Para los pagos se deberá presentar **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**, según los obligados en la Resolución No.165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a).** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b).** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c).** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d).** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e).** Fecha de su expedición. **f).** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g).** Valor total de la operación. **h).** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i).** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co .** Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co** .

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval No.2 ARC "Málaga"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo del quien designe el ordenador del gasto, el cual para su cambio solo deberá informar por escrito al contratista, sin necesidad de modificar el presente contrato.

SUPERVISOR GENERAL: La vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia asociados al objeto contractual, estarán a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	DELGADO CASTILLO MAIKY	JDI - EGBUN	1003881738	3112742237	maiky.delgadon@armada.mil.co

Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA". PARÁGRAFO PRIMERO: El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Bahía Málaga – Valle del Cauca - Colombia.
www.armada.mil.co – Joselyn.barrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato,**1.** Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas y dentro de los plazos acordados. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **9.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.**10.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. **14.** El contratista debe prever el tiempo de llegada de los productos o servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial, fluvial y aéreo en el orden nacional y municipal teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Almacén ubicado en Bahía Málaga como lo denota la cláusula **LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN** del estudio previo. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá radicar ante el jefe de seguridad industrial de BN2 el cumplimiento sus condiciones de seguridad, así como las de su grupo de trabajo o personal bajo su mando indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista. **17.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales anexando copia de la planilla de dichos aportes. **18.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **19.** El contratista se compromete a entregar los bienes así: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

de los repuestos que se encuentran en proceso de importación. **20. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad **21.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley.

CLASULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4).** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **5).** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6).** Suscribir el acta de Liquidación. **7).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9).** El comandante de LA BASE NAVAL ARC MÁLAGA, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10).** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por BN2 se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13).** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14).** Declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la Ley. En dicha resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única **15).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **16)** Previo al inicio de la ejecución del contrato, el jefe de seguridad industrial de BN2 verificará el cumplimiento por parte del contratista de los aspectos de seguridad indicados en la cláusula novena denominada obligaciones del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: LA CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 80 y 90 de la Ley 80 de _1993.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES Y MULTAS:

MULTAS: La BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cerro uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Jefatura de Operaciones Logísticas de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "MÁLAGA". No obstante, la ARMADA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No 2 ARC "MÁLAGA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a LA CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que LA CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC "MÁLAGA",** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	30%	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación de mismo
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados.	30%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80. de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: LA CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad No. 2826 DEL 03 DE ENERO DE 2026.
2. Estudio Previo del 14 de agosto de 2026.
3. Aviso de convocatoria del 01 de septiembre de 2026.
4. Oferta del CONTRATISTA, presentada en la plataforma SECOP II el 25 de septiembre 2026.
5. Certificado de Registro Presupuestal.
6. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con las firmas de LA CONTRATISTA y el COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.2 ARC "MÁLAGA" y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Certificado Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Bahía Málaga – Valle del Cauca - Colombia.
www.armada.mil.co – Joselyn.barrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MALAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
ORLANDO VARGAS MENDIVELSO representante legal **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S**
NIT: 900.409.381-3

CF JUAN VEGA MAYORDOMO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN BNL02

TN RIAÑO GARCÍA WILSON ANDRÉS
GERENTE DE PROYECTO

CC DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL02

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS BNL02

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTARTOS BNL02

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	COMPONENTE	DEPENDENCIA	CANT	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
1	FILTRO DE COMBUSTIBLE NO. DE PARTE 6P3-24563-01-00 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1	$ 85.000,00
2	CARTUCHO FILTRO SEPARADOR NO. DE PARTE MAR-10MEL-00-00, 10 YAMAHA MIC REF 90794-46911	BNL02	DEBUS	1	$ 145.000,00
3	BOMBA MANUAL "PERA" NO. DE PARTE 6YK-24360-73-00, PERA DE INICIO PARA CIRCUITO DE GASOLINA PARA MOTOR YAMAHA 4T 150 HP	BNL02	DEBUS	1	$ 185.000,00
4	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE 1/4, PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	DESEG	1	$ 15.000,00
5	VACUOMETRO PARA REFRIGERACIÓN	BNL02	DESEG	1	$ 290.000,00
6	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 110V	BNL02	DESEG	1	$ 230.000,00
7	TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA AIRE ACONDICIONADO A 220V	BNL02	DESEG	1	$ 230.000,00
8	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 5K	BNL02	DESEG	1	$ 25.000,00
9	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 8K	BNL02	DESEG	1	$ 25.000,00
10	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 10K	BNL02	DESEG	1	$ 25.000,00
11	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 15K	BNL02	DESEG	1	$ 25.000,00
12	TERMISTOR NTC DE TEMPERATURA DE 20K	BNL02	DESEG	1	$ 25.000,00
13	CAPACITOR DE MARCHA DE 1,5 MU	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
14	CAPACITOR DE MARCHA DE 2 MU	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
15	CAPACITOR DE MARCHA DE 30 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
16	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
17	CAPACITOR DE MARCHA DE 40 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
18	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
19	CAPACITOR DE MARCHA DE 50MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
20	CAPACITOR DE MARCHA DE 55 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
21	CAPACITOR DE MARCHA DE 60 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
22	CAPACITOR DE MARCHA DE 70 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
23	CAPACITOR DE MARCHA DE 80 MICROFARADIOS	BNL02	DESEG	1	$ 45.000,00
24	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/2	BNL02	DESEG	1	$ 10.000,00
25	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 3/8	BNL02	DESEG	1	$ 10.000,00
26	TUERCA FLARE PACK EN BRONCE 1/4	BNL02	DESEG	1	$ 5.000,00
27	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/2	BNL02	DESEG	1	$ 5.000,00
28	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 1/4	BNL02	DESEG	1	$ 5.000,00
29	CODOS EN COBRE PARA REFRIGERACION 5/8	BNL02	DESEG	1	$ 5.000,00
30	PRESOSTATO DANFOSS DUAL KP15, RANGOS DE PRESION	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1	$ 1.600.000,00
31	RODAMIENTO 6203 ZZ C3 2AS	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1	$ 55.000,00
32	RODAMIENTO 6204 2ZR	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1	$ 55.000,00
33	RODAMIENTO 6208 2RS1	FSUPA	5KMM	1	$ 55.000,00
34	SELLO MECÁNICO ¾" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KLF	1	$ 65.000,00
35	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE CORTO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOG	1	$ 65.000,00
36	SELLO MECÁNICO 5/8" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	5KOG	1	$ 65.000,00
37	SELLO MECÁNICO DE 1 ¼" TIPO 21 RESORTE LARGO	FSUPA	FSUPA, 5KLM, 5KOE, 5KOG	1	$ 65.000,00
38	PRESÓSTATO DE 20 A 50 PSI	FSUPA	5KOG	1	$ 120.000,00
39	PRESÓSTATO KP1 (BAJA)	FSUPA	5KOG	1	$ 580.000,00
40	FILTRO SECADOR DE AIRE, REF 02325044, SALIDA 3/8 ROSCADA - REF: KAISER	FSUPA	FSUPA, 5KVD	1	$ 145.000,00
41	FILTRO SECADOR DML 164 DE 1/2 DANFOSS	FSUPA	5KMM,	1	$ 145.000,00
42	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATÓN. HEMBRA DE 1 1/2 NH A MACHO DE 1 1/2 NPSH	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1	$ 350.000,00
43	FILTRO SEPAR 01030	FSUPA	FSUPA, 5KOE, 5KOB, 5KOF	1	$ 180.000,00
44	VÁLVULA GUSANILLO SOLDABLE DE ¼ PARA REFRIGERACIÓN	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1	$ 15.000,00
45	RODAMIENTO 6204- LU	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 55.000,00
46	RODAMIENTO 6208- ZZC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 55.000,00
47	RODAMIENTO 6207- 2RSC3	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 55.000,00
48	SELLO MECANICO RESORTE SENCILLO CONICO TIPO M 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 65.000,00
49	FILTRO DE PIEDRA ANTIACIDO/ SECADOR D-48 EMERSON- CLIDAIR	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 120.000,00
50	FILTRO DE ACEITE BITZER 362201- 06	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 380.000,00
51	CHUMACERA UCP 206 30MM	FSUPA	FSUPA, 5KMM	1	$ 385.000,00
52	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA DANFOSS R134A PARTE NUMERO 068Z3348	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1	$ 680.000,00
53	VALVULA SELENOIDE DANFOSS DE 1/2" ROSCADA PARTE NUMERO EVR6S-032I1209	FSUPA	FSUPA, 5KLF	1	$ 680.000,00
54	ACOPLE ADAPTADOR DE MANGUERA CONTRAINCENDIOS MATERIAL EN LATON. HEMBRA DE 1 1/2 NPSH A MACHO DE 1 1/2 NH	FSUPA	FSUPA, 5KVA	1	$ 350.000,00

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Bahía Málaga – Valle del Cauca - Colombia.
www.armada.mil.co – Joselyn.barrera@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 3035

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

55	FILTRO SECADOR CUARTOS FRIOS DE LA OPVIII COMPRESOR BITZER 4ACES-6Y-4OS, CON ROSCA DANFOSS REFERENCIA- DML-164 -023Z5044 (BC3816D)	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 145.000,00
56	PARKER FBO 60329 - FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE (25 MICRAS) GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 725.000,00
57	FACET CC-23-7 - FILTRO COALESCENTE - TORRE DE FILTRADO MDO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 725.000,00
58	STAUFF SF-6520 - FILTRO SISTEMA HIDRÁULICO - TIMÓN GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 95.000,00
59	DANFOSS 48-DM - FILTRO SECADOR - PLANTA FRIGORIFICA GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 165.000,00
60	VALCON TD-304 - FILTRO DESHIDRATADOR - PLANTA DE AIRE ACONDICIONADO GECOLSA	FSUPA	20 de JULIO	1	$ 225.000,00
61	FILTRO DE ACEITE REFERENCIA 140517050 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPART	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1	$ 60.000,00
62	FILTRO DE AIRE PERKINS REFERENCIA 5543091 PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPA	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1	$ 160.000,00
63	FILTRO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA 26560017 PERKINS PARA GENERADORES DE MARCA PERKINS POWERPAT<	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1	$ 195.000,00
64	FILTRO ABRILLANTADOR DE AGUA | T-33 PURIFICADOR DE AGUA	GRUPA	GRUPA-EGBAS	1	$ 295.000,00
65	FILTRO DE ACEITE DE REFERENCIA NO. 400 140517050	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1	$ 40.000,00
66	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR PERKINS 403D-15G.	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1	$ 50.000,00
67	FILTRO DE COMBUSTIBLE 26561117 DE REPUESTO 26560017 PERKINS	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1	$ 180.000,00
68	FILTRO PLANTA DEZALINIZADORA SPECTRA WATERMAKERS NO. PARTE. FT-FTC-5, NOMINAL 5-MICRON, PARA LA BP-790	GRUPA	GRUPA-BP790	1	$ 285.000,00
69	FILTRO SE ACEITE QUICKSILVER 8M0205848	GRUPA	GRUPA-EGBAS-URR	1	$ 130.000,00
70	FILTROS ACEITE REF. MTU 0031845201	GRUPA	BP791	1	$ 285.000,00
71	REF. MTU X51508300003	GRUPA	BP791	1	$ 825.000,00
72	REF. CAT 220 - 1523	GRUPA	BP791	1	$ 280.000,00
73	REF. CAT 067 - 6987	GRUPA	BP791	1	$ 175.000,00
74	REF. CAT 198 - 5314	GRUPA	BP791	1	$ 485.000,00
75	REF. PARKER RACOR PA66 GF30 F02230	GRUPA	BP791	1	$ 1.800.000,00
76	FILTROS AIRE REF. MTU 54312100001	GRUPA	BP791	1	$ 595.000,00
77	FILTROS ACEITE REF. ZF 0501-212-459	GRUPA	BP791	1	$ 295.000,00
78	FILTROS ACEITE REF. HAMILTON JET HHR10506-HHC03577	GRUPA	BP791	1	$ 325.000,00
79	FILTRO DE ACEITE VALUESPARES (MTU) 31845201	GRUPA	BP791	1	$ 480.000,00
80	FILTRO DE AIRE FABRICADO POR MTU. NÚMERO DE SERIE X54312100001	GRUPA	BP791	1	$ 595.000,00
81	FILTRO DE COMBUSTIBLE FABRICADO POR MTU. NÚMERO DE SERIE FBO60363 MTU FB0-10 COALECENTE 10 MICRAS	GRUPA	BP791	1	$ 825.000,00
82	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR MTU VALUECARE NO 51508300003	GRUPA	BP791	1	$ 825.000,00
83	KIT DE BOCIN DE TORSIÓN DE 6 PERNOS SW 6.000 LIBRAS CON SUS RODAMIENTOS	GRUPA	EGBUN	1	$ 650.000,00
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
84	CORREAS PARA MANEJADORAS REF: OPTIBELT SPZ 1562.	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1	$ 190.000,00
85	TUBO FLEXIBLE TIPO MANGA DE CAUCHO CON ALMA DE LONA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS CON ALMA DE LONA DE 2", POR 2 METROS.	FSUPA	5KVP	1	$ 215.000,00
86	CAUCHO NATURAL NEGRO 1/4" S/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA.	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA	1	$ 275.000,00
87	CAUCHO NATURAL ROJO 3/16" C/L 1.2 MTS ANCHO PARA FABRICACION EMPAQUES PARA BRIDAS DE TUBERIA.	FSUPA	FSUPA, 5KOG, 5KVA	1	$ 365.000,00
88	CORREA PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1	$ 525.000,00
89	CORREA TRAPEZOIDAL REFERENCIA N° OPTIBEL XPA 1060, CORREA SUPER X- POWER M=5 PARA MOTOR HAMILTON JET MODELO HM521, PARA LA BP-790.	GRUPA	GRUPA-BP790	1	$ 215.000,00
90	RUBATEX 1/4 PULGADA POR 2MTRS LARGO.	BCAI2	DMBUN	1	$ 235.000,00
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
91	KIT DE MANTENIMIENTO PARA GIROCOMPAS SPERRY MARINE MK-2 QUE INCLUYA LIQUIDO PORTANTE	FSUPA	5KOF	1	$ 3.350.000,00
92	TUBERIA COBRE 3/8" FLEXIBLE * 50Mt	BCAI2		1	$ 565.000,00
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS				
94	BUJIA No. DE PARTE NGK-LFR5A-11 PARA MOTOR FUERA DE BORDA YAMAHA 4 TIEMPOS 150HP REF F150FETX-E	BNL02	DEBUS	1	$ 65.000,00
95	RESISTENCIA PARA CUARTO FRIO EQUIVALENTE A 3 TONELADAS CARACTIRISTICAS DIAM 5/16 0 3/8 LONG 2.70 MTS	GANPA	compañía de seguridad	1	$ 425.000,00
96	TERMINAL PARA CABLE CALIBRE 10 TIPO HEMBRA X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE	1	$ 225.000,00
97	TERMINAL PARA CABLE MACHO CALIBRE 10 X 100 UNIDADES	FSUPA	FSUPA, 5KOE	1	$ 225.000,00
98	SET DE ESCOBILLAS DE CARBON PARA HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE 17MM X 8MM X 5MM	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1	$ 205.000,00
99	SERVICE PACK FOR GYRO ANSCHUTZ STD22 Líquido portante - Agua destilada - Set de empaques Gyro Compass Anschütz STD 22 / STD 22 NX 1. Líquido portante (Supporting Liquid) Referencia: 148-162 / E02 2. Agua destilada (Distilled Water) Referencia: 148-398 3. Juego de empaques (O-Rings / Gaskets) Referencia: 110-222.X01 4. Rotor de bomba (Pump Rotor) Referencia: 110-233.x17 5. Tubo de	FSUPA	FSUPA, 5KOB	1	$ 3.350.000,00

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

	llenado (Filler Pipe) Referencia: 148-398.00-002. diseñado para mantener la esfera giroscópica suspendida y estabilizada dentro del sistema. este líquido, en conjunto con el agua destilada, permite el correcto funcionamiento del equipo al reducir vibraciones, amortiguar movimientos y garantizar lecturas precisas de rumbo. el líquido portante cumple una función crítica en la operación del girocompás, ya que la esfera interna debe permanecer "flotando" en un medio estable para conservar su orientación y precisión.				
100	CONTACTOR 32AMP 110V 3NO + 1NC 9HP. Alto: 12.5cm. Material: ABS, Color: Blanco Tipo: Accesorios Amperaje: 32 A, Voltaje: 110 V Largo: 10 cm Referencia proveedor: 2050069 Ancho: 7.5 cm	FSUPA	5KMY	1	$ 185.000,00
101	BORNES PARA BATERIA 8D	GRUPA	PUNTA ESPADA	1	$ 45.000,00
102	BATERÍA 8D-1500 FUENTE DE ENERGÍA DE 12V CON UN RENDIMIENTO DE ARRANQUE DE 1500 A a 27°C Y UNA CAPACIDAD DE RESERVA DE 420 MINUTOS, DISEÑADA PARA APLICACIONES DE ALTA EXIGENCIA. DIMENSIONES 526 MM DE LARGO, 266 MM DE ANCHO Y 252 MM DE ALTURA, ADECUADA PARA VEHÍCULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES DE GRAN TAMAÑO.	GRUPA	FSUPA - 5KVC, 5KVP, FSUPA-5KMY,	1	$ 1.550.000,00
103	Batería 8D-1600 - Capacidad: 1600 Ah - Voltaje: 12V - Tipo: Batería de planto-ácido - Dimensiones: Varían según fabricante, pero típico para 8D: ~ 520x280x220 mm - Peso: ~ 60-70 kg (varía según modelo	GRUPA	5KVP	1	$ 1.550.000,00
104	BATERIA MARINA D27M DE 12 VOLTIOS, 800 CCA, 66 AH, 146 CR-RC - BATERIA 12 VOLTIOS OPTIMA MODELO D27M No. Parte 8027-127 -BLUETOP-MARINE-DUAL-PURPOSE 75 ah diseñada para el mundo náutico. se trata de una batería de ciclo profundo especializada en el arranque de las aplicaciones más exigentes o para la alimentación de dispositivos con un año de garantía	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS -EGGOR-BP791-BP790	1	$ 2.100.000,00
105	Batería D34M 12V Capacidad Nominal 90 Ah Capacidad de arranque 750 A	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS 02 - EGGOR-BP791-BP790	1	$ 2.280.000,00
106	BATERIA 12 V 1000 AMP PARA USOI MARINO AGM OPERACIÓN OPTIMA ENTRE -20°C Y 55°C CON BORNES DE PLOMO LIBRES DE MANTENIMIENTO DE 1200 CICLOS	GRUPA	GRUPA-EGBUN-EGBAS -EGGOR-BP791-BP790	1	$ 890.000,00
107	ALTERNADOR PARA MOTOR PERKINS 403D-15G	GRUPA	GRUPA-EGBUN	1	$ 1.250.000,00
108	MASTER PARA BATERIAS DE USO MARINO SELECTOR DE 4 POSICIONES	GRUPA	GRUPA-EGBAS-URR	1	$ 450.000,00
109	CABLE MARINO No.2 ROJO: Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1	$ 95.000,00
110	CABLE MARINO No.2 NEGRO: Cables de batería resistentes de 4 AWG cuenta con terminales de anillo de cobre estañado, hecho para usar con corriente continua de hasta 1000V. Incluye 1 rollo cable inversor negro 1 cable rojo de cobre puro calibre y longitud de cable seleccionado, cable de tierra negro de calibre 10 de 8 pies con conectores de orejeta de cable, 4 conectores de terminal de cable de 5/16 pulgadas 4 conectores de terminal de cable de 3/8 pulgadas con tubo termorretráctil.	BIM23	BIM23	1	$ 95.000,00

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá entregar los bienes nuevos, sin ningún tipo de daño, sellados, con empaque original de fábrica, no remanufacturados.
2	El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y un **(01)** años más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco **(05)** días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, la Base Naval ARC Málaga informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo. Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC Málaga constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos **(02)** días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios. **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Base Naval ARC Málaga esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

	de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.
3	Devolución y Reposición: La armada Nacional – Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido en el lugar de entrega correspondiente, en un término máximo de 8 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
4	En caso de que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos
5	El contratista se compromete a hacer entrega de los elementos en las instalaciones correspondientes al lugar de ejecución según la unidad, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar.
6	El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal y la importación de estos.

ANEXO PONDERABLES

ITEMS	PONDERABLES
1	Suministrar al Grupo de Guardacostas del Pacífico sin costo adicional: DIEZ (10) BATERÍAS NUEVAS, 12 VOLTIOS, D27M PLUETOP MARINE DUAL PURPOSE 75 AH DISEÑADA PARA EL MUNDO NÁUTICO. SE TRATA DE UNA BATERÍA DE CICLO PROFUNDO ESPECIALIZADA EN EL ARRANQUE DE LAS APLICACIONES MÁS EXGENTES O PARA LA ALIMENTACIÓN DE DISPOSITIVOS A BORDO CON UN AÑO DE GARANTÍA 

NOTA: El contratista deberá en documento anexo al momento de entrega de los ponderables y con la finalidad de ingreso al almacén expresar el costo de cada uno de los ítems que forman parte de los ponderables técnicos entregados al contrato.

POR EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MALAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II.
ORLANDO VARGAS MENDIVELSO representante legal **AGUA Y TIERRA LOGÍSTICA S.A.S**
NIT: 900.409.381-3

CF YAN VEGA MAYORDOMO
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN BNL02

TN RIAÑO GARCÍA WILSON ANDRÉS
GERENTE DE PROYECTO

CC DUARTE MEDINA CAMILO
JEFE DE ADQUISICIONES BNL02

OPS LISETH PATRICIA MENDOZA
ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL02

MA1 BARRERA GOMEZ JOSELYN
EJECUTIVO DE CONTARTOS BNL02

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner